

TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO y BONO SOCIAL

1 TARIFAS DE ÚLTIMO RECURSO

¿Qué son las tarifas de último recurso?

- Son aquellos precios de aplicación a determinadas categorías de consumidores, concretamente a:
 - a. los **consumidores que tienen la condición de vulnerables**. Dichos consumidores tendrán derecho a la tarifa resultante de aplicar al precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC) un descuento del 25% en todos los términos que lo componen. La diferencia entre la facturación correspondiente al PVPC y la facturación a tarifa de último recurso se denomina bono social.
 - b. los **consumidores que**, sin cumplir con los requisitos de aplicación del PVPC, **transitoriamente no disponen de un contrato de suministro en vigor con un comercializador en mercado libre**. Dichos consumidores tendrán derecho a la tarifa resultante de aplicar de forma aditiva los siguientes términos:
 - Tarifas de acceso que les corresponden incrementadas un 20%.
 - El resto de términos que incluye el PVPC correspondientes a un peaje 2.0A sin discriminación horaria, incrementados un 20%.
- Son únicas en todo el territorio nacional, y están fijadas por el Gobierno.

2 BONO SOCIAL

¿Qué es?

- Es considerado como obligación de servicio público.
- Desde el 1 de enero de 2014, supone **un descuento del 25% respecto a la facturación del término de potencia y de energía del Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC)** para aquellos consumidores que puedan beneficiarse del PVPC, y además cumplan con una serie de características sociales, de consumo y poder adquisitivo.
- Cubre la diferencia de valor del PVPC y un valor base, que se denomina Tarifa de Último Recurso, y es fijada por el Gobierno.

¿Quién son los beneficiarios del bono social?

Consumidores vulnerables, en todo caso personas físicas en su vivienda habitual, que cumplan las características sociales, de consumo y poder adquisitivo que se determine por el Gobierno. Se establecerá un umbral referenciado a un indicador de renta per cápita familiar.

- En la actualidad, pueden ser beneficiarios del bono social:
 - **Consumidores con una potencia contratada menor a 3kW en su vivienda habitual**. El punto de suministro ha de tener contratada una potencia inferior a 3kW.
 - **Consumidores con 60 o más años de edad** que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad y que perciban cuantías mínimas con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica uni-personal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO y BONO SOCIAL

- **Consumidores que acrediten formar parte de una familia numerosa**, según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- **Consumidores que acrediten formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo**. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta ajena o propia.

Hay 1,9 millones de consumidores acogidos al bono social, la gran mayoría por tener menos de 3 kW de potencia contratada
Según la regulación, en Cataluña también pueden beneficiarse las familias monoparentales

¿Quién aplica el bono social?

Se aplica por el **comercializador de referencia** en las facturas de los consumidores acogidos al bono social, y son los que tienen que atender las solicitudes de otorgamiento del bono social.

COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA	TELEFONO ATENCIÓN DEL BONO SOCIAL	DIRECCIÓN POSTAL PARA SOLICITARLO	FAX PARA SOLICITARLO	CORREO ELECTRÓNICO PARA SOLICITARLO
EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.	900 907 000	Aptdo. Correos 191; 33080 Oviedo	984 115 538	bonosocial@edpenergia.es
Endesa Energía XXI, S.L.U.	800 760 333	Aptdo. Correos 1.167; 41080 Sevilla	935 077 646	Cefaco_Contratacion_Social@endesa.es
E.ON Comercializadora de Último Recurso, S.L.	900 118 866	Aptdo. Correos 460; 39080 Santander	942 360 693	bono_social@eon.com
Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.	900 100 283	Aptdo. Correos 61.084; 28080 Madrid	934 630 906	bonosocial@gasnatural.com
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	900 225 235	Aptdo. Correos 61.017; 28080 Madrid	944 664 903	bonosocial@iberdrola.es
Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta. Comercialización de Referencia S.A.U.				

También puede personarse en las oficinas de atención al cliente de las **empresas comercializadoras** para acreditar que se puede beneficiar del bono social.

Formularios y declaración responsable

Pulsa [aquí](#) para acceder a los formularios para solicitar el bono social y al modelo de declaración responsable.

Obligación del consumidor

Si se pierde el derecho a percibir el bono social, el consumidor debe comunicarlo al comercializador de referencia en el plazo de un mes, desde que se produjera la pérdida del derecho. A estos efectos, el consumidor podrá solicitar la renuncia del bono social a través de cualquiera de los medios previstos para la acreditación y solicitud del bono social ante el comercializador de referencia, empleando el formato del anexo IV, que puede descargarse pinchando [aquí](#).

Incumplimiento de requisitos de aplicación

Si el consumidor no cumple los requisitos de aplicación del bono social, se le hará una refacturación del suministro desde la fecha del incumplimiento al PVPC aplicando un recargo del 10%, que tendrá lugar en la factura inmediatamente posterior a la detección del incumplimiento de los requisitos.